



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBERNACION DE NAPO


Tena, julio 4 del 2005.
Of. No.0250 GPN 2005.

Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Señora Prefecta:

En atención a su oficio No.512-PPN, del 24 de junio del 2005; procedo a devolver debidamente sancionada la Reforma al Reglamento del Comité Interno de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios del H. Consejo Provincial de Napo.

Atentamente


Marco Miño Montalvo
Cnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR





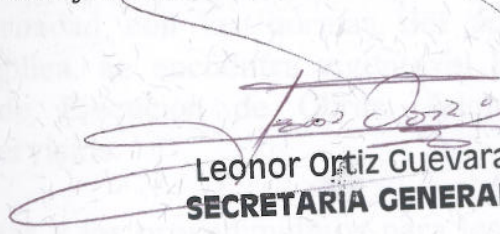


REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBERNACION DE NAPO

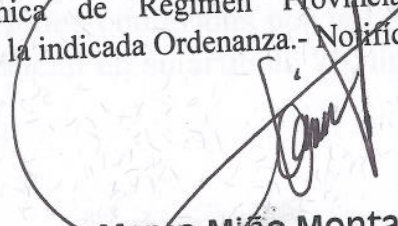


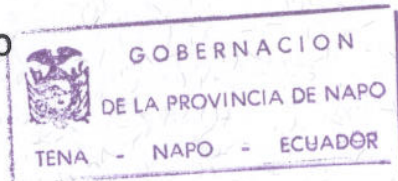
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.512-PPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 24 de junio de 2005, a las 09h45, se anexa original y copia de la **"REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EJECUCION DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO,** aprobada por el H. Consejo Provincial de Napo.- Certifico.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

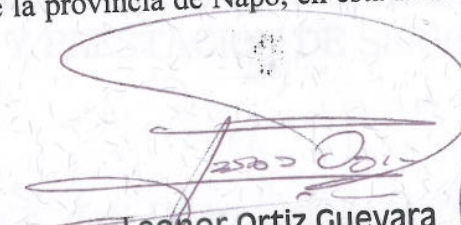


GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco, siendo las catorce horas.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.512-PPN, del 24 de junio de 2005, al que se anexa original y copia de la **"REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EJECUCION DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO".-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE,** la indicada Ordenanza.- Notifíquese.


Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, julio 04 del 2005.- LO CERTIFICO.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





H. Consejo Provincial de Napo

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con las normas del artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, se encuentra vigente el Reglamento Interno para los procesos de Ejecución de Obras, Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios.

QUE. Las cuantías y los procedimientos para los ordenadores de gasto y de pago, de conformidad con los requerimientos institucionales necesitan modificatoria; al caso, lo establecido en los artículos ocho y diez del Reglamento Interno de Contratación.

QUE, el artículo 62 de la Ley Orgánica de régimen Provincial faculta el acto legislativo de Reforma o Derogatoria de una Ordenanza.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a).

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1.- El artículo 8, dirá: De la Adquisición Directa de Bienes sin Contrato.- La Prefectura adjudicará directamente sin contrato en los siguientes casos:





H. Consejo Provincial de Napo

Cuando el precio referencial no supere el 0.7 % del valor establecido anualmente para el Concurso Público de Ofertas. En este caso se requerirá la presentación de una sola cotización.

Cuando el precio referencial supere el 0.7% del valor indicado en el inciso anterior, hasta el 4% del valor establecido anualmente para el Concurso Público de Ofertas. Para este caso, se requerirá la presentación de dos cotizaciones como mínimo.

Para el trámite señalado en los incisos anteriores, se emitirán órdenes de compra o adjudicación.

Artículo 2.- el artículo 10 dirá: De la adquisición directa de bienes por contrato.- La Prefectura adjudicará directamente un contrato, cuando el precio referencial, superando el límite máximo establecido en el artículo 8 reformado, esto es, desde el monto superado del cuatro por ciento (4%) del valor establecido para el concurso público de ofertas, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002, por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para este caso, se requerirá como mínimo la presentación de tres cotizaciones.

Para el trámite señalado en el inciso anterior, se celebrará el respectivo contrato de adjudicación.

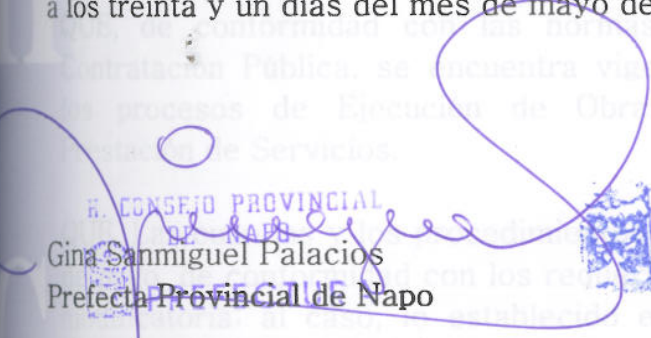
Artículo 3.- El artículo 12 dirá: Para la adjudicación o compra, señalados en los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno, el Proveedor de la Entidad, obtendrá y remitirá las cotizaciones a la Prefectura. Para el efecto, la cotización o las cotizaciones deberán contener el visto bueno de la Dirección Administrativa y en su falta, de la Dirección Técnica de Obras Públicas, bajo la absoluta responsabilidad de dichos funcionarios de conformidad con la ley, a través del informe o cuadro comparativo con determinación de la autenticidad de las cotizaciones, del objeto, valor, plazo, garantías y forma de pago, acompañando a dicho informe la solicitud original de la adquisición. La adquisición se entenderá que corresponde a materiales de construcción, materiales y equipos de oficina, uniformes, insumos, vehículos, etc., en fin todo suministro bien mueble del Estado; de las ofertas presentadas se escogerá la más conveniente a los intereses de la Corporación Provincial.



H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- La presente reforma al Reglamento Interno de Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios, entrará en vigencia en forma inmediata luego de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su sanción.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo, a los treinta y un días del mes de mayo del 2005,

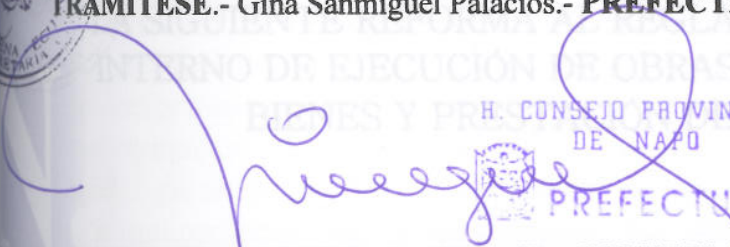

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA
Lcdo. Mario Orna H.
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-
Tena, junio 6 del 2005, a las 10H00.- en debida y legal forma
CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en
Sesiones Ordinarias del 29 de abril y 31 de mayo del 2005.- LO
CERTIFICO: Lcdo. Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo
Provincial de Napo


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA


PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, junio 8 del 2005, las 11H00.- de
conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial.
TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO


SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-
Proveyó y firmó el decreto que antecede la señora Prefecta Provincial de Napo, en la
fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO: Lcdo. Mario Orna.- SECRETARIO
GENERAL


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA





H. Consejo Provincial de Napo

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con las normas del artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, se encuentra vigente el Reglamento Interno para los procesos de Ejecución de Obras, Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios.

QUE. Las cuantías y los procedimientos para los ordenadores de gasto y de pago, de conformidad con los requerimientos institucionales necesitan modificatoria; al caso, lo establecido en los artículos ocho y diez del Reglamento Interno de Contratación.

QUE, el artículo 62 de la Ley Orgánica de régimen Provincial faculta el acto legislativo de Reforma o Derogatoria de una Ordenanza.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a).

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1.- El artículo 8, dirá: De la Adquisición Directa de Bienes sin Contrato.- La Prefectura adjudicará directamente sin contrato en los siguientes casos:





H. Consejo Provincial de Napo

Cuando el precio referencial no supere el 0.7 % del valor establecido anualmente para el Concurso Público de Ofertas. En este caso se requerirá la presentación de una sola cotización.

Cuando el precio referencial supere el 0.7% del valor indicado en el inciso anterior, hasta el 4% del valor establecido anualmente para el Concurso Público de Ofertas. Para este caso, se requerirá la presentación de dos cotizaciones como mínimo.

Para el trámite señalado en los incisos anteriores, se emitirán órdenes de compra o adjudicación.

Artículo 2.- el artículo 10 dirá: De la adquisición directa de bienes por contrato.- La Prefectura adjudicará directamente un contrato, cuando el precio referencial, superando el límite máximo establecido en el artículo 8 reformado, esto es, desde el monto superado del cuatro por ciento (4%) del valor establecido para el concurso público de ofertas, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002, por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para este caso, se requerirá como mínimo la presentación de tres cotizaciones.

Para el trámite señalado en el inciso anterior, se celebrará el respectivo contrato de adjudicación.

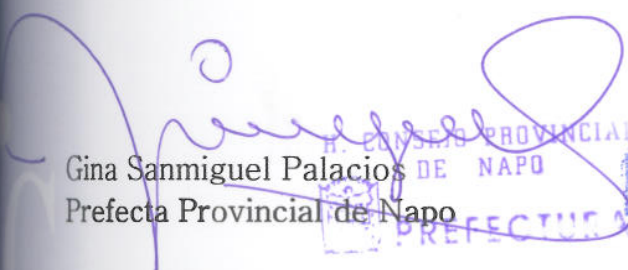
Artículo 3.- El artículo 12 dirá: Para la adjudicación o compra, señalados en los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno, el Proveedor de la Entidad, obtendrá y remitirá las cotizaciones a la Prefectura. Para el efecto, la cotización o las cotizaciones deberán contener el visto bueno de la Dirección Administrativa y en su falta, de la Dirección Técnica de Obras Públicas, bajo la absoluta responsabilidad de dichos funcionarios de conformidad con la ley, a través del informe o cuadro comparativo con determinación de la autenticidad de las cotizaciones, del objeto, valor, plazo, garantías y forma de pago, acompañando a dicho informe la solicitud original de la adquisición. La adquisición se entenderá que corresponde a materiales de construcción, materiales y equipos de ofical, uniformes, insumos, vehículos, etc., en fin todo suministro bien mueble del Estado; de las ofertas presentadas se escogerá la más conveniente a los intereses de la Corporación Provincial.

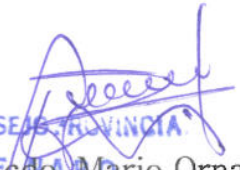


H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- La presente reforma al Reglamento Interno de Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios, entrará en vigencia en forma inmediata luego de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su sanción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo, a los treinta y un días del mes de mayo del 2005,


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo


Lcdo. Mario Orna H.
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-
Tena, junio 6 del 2005, a las 10H00.- en debida y legal forma
CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en
Sesiones Ordinarias del 29 de abril y 31 de mayo del 2005.- LO
CERTIFICO: Lcdo. Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo
Provincial de Napo


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, junio 8 del 2005, las 11H00.- de
conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial.
TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-
Proveyó y firmó el decreto que antecede la señora Prefecta Provincial de Napo, en la
fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO: Lcdo. Mario Orna.- SECRETARIO
GENERAL


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA

